

RESOLUCION DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE INSPECTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, APROBADAS POR DECRETO NÚM. 1217 de fecha 25 de marzo de 2026 (subsanoado en el decreto núm. 1876 de 25 de marzo de 2026), PUBLICADAS EN EL BOLETIN DE LA PROVINCIA EN FECHA 10 DE MARZO Y 30 DE MARZO DE 2026, RESPECTIVAMENTE.

En las sesiones celebradas el día 24 y 28 de agosto y 4 de septiembre , el Órgano de Selección, examinadas las alegaciones presentadas contra la resolución de 7 de agosto de 2026, por la que se hicieron públicas las calificaciones de la prueba de memoria profesional y la valoración provisional de méritos, así como el escrito de solicitud de acceso, vista y copia de documentación presentado por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), adopta la presente resolución.

Antecedentes

- 1.- Por resolución de 7 de agosto de 2026 se hicieron públicas las calificaciones correspondientes a la prueba de memoria profesional y la valoración provisional de méritos, abriéndose el plazo de alegaciones previsto en la convocatoria.
- 2.- Dentro del plazo conferido se presentaron escritos de alegaciones por D. **José Manuel Barrios García**, D. **David Silván Díez**, D. **José María Bravo Gómez**, D. **Carlos Vicente Fernández Pizarro** y D. **Alejandro de Miguel Cermeño**.
- 3.- Asimismo, el 13 de agosto de 2026 tuvo entrada escrito de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), por el que solicita acceso, vista y copia de documentación relacionada con el proceso selectivo.
- 4.- Examinados los escritos de alegaciones, la documentación presentada por las personas aspirantes y los antecedentes obrantes en poder del Órgano de Selección, procede resolver en los términos siguientes.

Consideraciones comunes

- 1.- Las bases de la convocatoria constituyen la norma rectora del proceso selectivo y vinculan tanto al Órgano de Selección como a las personas aspirantes. La valoración de los méritos se realiza conforme a los requisitos, límites y criterios establecidos en aquellas, atendiendo a la documentación presentada en plazo.
- 2.- La Base 9.3 establece que la memoria profesional tendrá una extensión máxima de veinticinco folios, a doble espacio, por una sola cara y en tamaño DIN-A4, sin especificar la consecuencia jurídica en caso de incumplimiento.
- 3.- A fin de garantizar el principio de igualdad y el respeto a la regla de extensión, el Órgano de Selección acordó que la evaluación de las memorias que excedieran del máximo se limitase

Código Seguro de Verificación	IVVH3QB3B7XTT2ZN7UEGL4KRA4	Fecha	04/09/2026 11:58:29	
Normativa	Firma electrónica de confianza			
Firmante	CARLOS MARCOS SÁNCHEZ			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3OB3B7XTT2ZN7UEGL4KRA4	Página	1/9	

a sus primeros veinticinco folios. Este criterio se aplicó de forma uniforme a todas las personas aspirantes afectadas.

4.- La petición de acceso, vista y copia formulada por CSIF se trasladará al Departamento de Gestión de Recursos Humanos para su tramitación por el órgano municipal competente. Esta resolución se limita a resolver las alegaciones formuladas contra las actuaciones y calificaciones provisionales del proceso selectivo.

Resolución de las alegaciones

1.- Alegaciones de D. José Manuel Barrios García

El escrito plantea una incidencia relativa al desarrollo de la exposición de la memoria profesional de otro aspirante, D. Alejandro de Miguel Cermeño, a la que el alegante acudió al tratarse de una exposición pública.

Examinada la incidencia por el Órgano de Selección, se hace constar que, durante los primeros minutos de su exposición, el aspirante sufrió un bloqueo en su exposición. Ante esa situación, el Presidente le invitó a continuar y le indicó que podía beber agua si lo necesitaba para tranquilizarse, sin oposición de los miembros del Órgano de Selección. El aspirante reanudó inmediatamente la exposición, que fue valorada por todos sus miembros.

Esta actuación, dirigida a permitir la continuación inmediata de la exposición dentro del tiempo máximo previsto en la Base 9.3, se integra en la ordenación material de la sesión y no supuso una alteración de las bases, no generó ventaja material, ampliación de tiempo, ayuda sobre el contenido de la exposición de o una infracción de las bases. La intervención presidencial fue una medida puntual de ordenación de la prueba ante un bloqueo puntual y transitorio, dirigida a posibilitar su normal continuación sin alterar el contenido, criterios de evaluación o nivel de exigencia aplicable. La continuación fue asumida por el tribunal, cuyos miembros no formularon oposición y calificaron posteriormente el ejercicio en su integridad, no recogiendo las bases la necesidad de un acuerdo formal específico para esa incidencia al no plantear ninguna duda al resto de miembros del tribunal, no invalidando esta circunstancia por si sola la decisión por no haber votado. El excluir de la calificación la parte expuesta tras la incidencia, no puede considerarse porque ello supondría fraccionar retroactivamente el ejercicio y aplicar una consecuencia no prevista en las bases.

En consecuencia, se desestiman las alegaciones.

2.- Alegaciones de D. José María Bravo Gómez

El escrito se refiere igualmente a la exposición de la memoria profesional de D. Alejandro de Miguel Cermeño, sobre hechos que el alegante manifiesta conocer por referencias de terceros.

Por las razones expuestas al resolver las alegaciones de D. José Manuel Barrios García, y una vez examinados los antecedentes de la sesión por este Órgano de Selección, no procede considerar finalizada la exposición en el momento alegado ni excluir de la valoración su

Código Seguro de Verificación	IVVH3QB3B7XTT2ZN7UEGL4KRA4	Fecha	04/09/2026 11:58:29	
Normativa	Firma electrónica de confianza			
Firmante	CARLOS MARCOS SÁNCHEZ			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3OB3B7XTT2ZN7UEGL4KRA4	Página	2/9	

continuación inmediata. Tampoco procede una nueva valoración del ejercicio ni la modificación de la calificación otorgada.

En consecuencia, se desestiman las alegaciones.

3.- Alegaciones de D. David Silván Díez

D. David Silván Díez presentó dos escritos: el primero, relativo a la valoración de méritos; y el segundo, relativo al desarrollo de la exposición de la memoria profesional de otro aspirante, sobre hechos que el alegante manifiesta conocer por referencias de terceros.

Respecto del curso selectivo de formación básica para agentes de Policía Local, impartido en la Academia de Policías Locales de Castilla y León, se revisa la valoración y se reconoce una puntuación de **0,26 puntos** por las veintiséis horas de actividad docente acreditadas. En este extremo se estima la alegación.

Respecto de las titulaciones universitarias, se otorgan **0,75 puntos** por el título de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera. El apartado de titulaciones universitarias asciende, por tanto, a **1,50 puntos**, estimándose la alegación en este extremo.

Como consecuencia de las rectificaciones anteriores, la puntuación total de méritos de D. David Silván Díez asciende a **9,180 puntos**.

En cuanto al segundo escrito, relativo a la exposición de la memoria profesional de D. Alejandro de Miguel Cermeño, se desestima por las razones expuestas en los apartados anteriores.

4.- Alegaciones de D. Carlos Vicente Fernández Pizarro

Respecto del Máster/Postgrado en Enología, de noventa créditos, expedido por la Universidad de Valladolid, se constata que se trata de un título propio de especialista, no incluido entre las titulaciones puntuables conforme al apartado B.3 del Anexo IV de las bases.

El título de Profesional Universitario en Ciencias Policiales, de cincuenta y dos créditos, tampoco reúne los requisitos exigidos por las bases para su valoración como titulación universitaria puntuable.

Respecto de la Medalla de Plata al Mérito de la Policía Local de Castilla y León y de la Medalla a la Constancia por veinticinco años de servicio, no consta su alegación ni acreditación dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante el formulario oficial previsto en la Base 5.5.b). Las alegaciones no constituyen el cauce para incorporar extemporáneamente méritos no alegados ni acreditados en dicho plazo.

En consecuencia, se desestiman las alegaciones de D. Carlos Vicente Fernández Pizarro y se mantiene su puntuación de méritos.

5.- Alegaciones de D. Alejandro de Miguel Cermeño

Respecto de los cursos de formación recibidos, se desestima la alegación relativa a los cursos expedidos por la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León y por la Escuela de

Código Seguro de Verificación	IVVH3QB3B7XTT2ZN7UEGL4KRA4	Fecha	04/09/2026 11:58:29	
Normativa	Firma electrónica de confianza			
Firmante	CARLOS MARCOS SÁNCHEZ			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3OB3B7XTT2ZN7UEGL4KRA4	Página	3/9	

Seguridad Pública y Emergencias de Calatayud en colaboración con ISFES, al no resultar acreditado que hubieran sido convocados, impartidos u homologados por alguno de los organismos expresamente previstos en el apartado B.1.1 del Anexo IV de las bases, ni que concurrieran las restantes condiciones exigidas en dicho apartado.

En cuanto al Curso Básico de Investigación de Accidentes y Atestados, de treinta horas, no procede su valoración como diploma, por no haber sido convocado e impartido por las entidades exigidas en las bases. Tampoco procede valorarlo como curso de formación recibida al haber sido impartido con una antigüedad superior a diez años.

Se estima la alegación respecto del curso **Investigación y Reconstrucción de Accidentes**, que se valora como diploma con **0,33 puntos**, y respecto del curso **Agente Tutor en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**, que se valora igualmente como diploma con **0,33 puntos**.

El curso denominado **Implantación del Servicio de Agente Tutor en la Policía Local**, de setenta y cinco horas, no es baremable como diploma ni como curso de formación general, al no constituir una actividad formativa o de perfeccionamiento teórico en sí misma y no cumplir las condiciones de organización, impartición u homologación establecidas en el apartado B.1.1 del Anexo IV.

El curso **Análisis de los atropellos a peatones y otros usuarios: de la inspección técnico-ocular al cálculo analítico de la velocidad** ya fue tenido en cuenta como curso de formación, con una puntuación de **0,28 puntos**.

Respecto del diploma **Monitor de Educación Vial**, organizado por CSIF, no procede su valoración al no reunir las condiciones previstas para los diplomas profesionales en las bases. El diploma **Monitor en Defensa Personal** ya fue puntuado con **0,33 puntos**.

Por tanto, la alegación se estima parcialmente y la puntuación total de méritos de D. Alejandro de Miguel Cermeño asciende a **8,512 puntos**.

Respecto de la alegación relativa a la extensión de las memorias profesionales, se desestima por las razones recogidas en la consideración común tercera: la limitación de la evaluación a los primeros veinticinco folios se aplicó de forma uniforme a las memorias que excedían de la extensión máxima prevista en la Base 9.3.

En relación con la alegación quinta, este Órgano de Selección no adoptó acuerdo alguno en tal sentido y no constan en el expediente las comunicaciones alegadas, desconociendo cualquier tipo de comunicación a este respecto. En consecuencia, se desestima la alegación.

Las invocaciones de los principios de mérito, capacidad, buena fe e interdicción de la arbitrariedad se desestiman por las razones ya expuestas, al haberse aplicado las bases y los criterios de valoración de forma uniforme.

Por último, no procede acoger la alegación relativa a una supuesta motivación reforzada derivada de un antecedente de recusación. Este Órgano de Selección carece de competencia para resolver sobre el nombramiento de sus integrantes o sobre eventuales incidencias de

Código Seguro de Verificación	IVVH3QB3B7XTT2ZN7UEGL4KRA4	Fecha	04/09/2026 11:58:29	
Normativa	Firma electrónica de confianza			
Firmante	CARLOS MARCOS SÁNCHEZ			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3OB3B7XTT2ZN7UEGL4KRA4	Página	4/9	

recusación, correspondiendo esas cuestiones al órgano competente. Los miembros del Órgano de Selección han sido nombrados conforme a la normativa aplicable. Las calificaciones fueron emitidas por sus miembros mediante aplicación de los criterios de valoración acordados, conforme al juicio técnico que les corresponde.

Solicitud de acceso, vista y copia de documentación formulada por CSIF Valladolid

1.- El escrito presentado por CSIF Valladolid no se resuelve como alegación a las calificaciones del proceso selectivo, dado que su objeto es el acceso a documentación y antecedentes del expediente.

2.- El Órgano de Selección no es competente para resolver esta cuestión por lo que remitirá el escrito y la documentación que obre en su poder, una vez resuelva la propuesta de aspirantes que han superado el proceso al **Departamento de Gestión de Recursos Humanos**, para su tramitación y resolución como proceda.

Acuerdos

1.- Estimar parcialmente las alegaciones de D. David Silván Díez y fijar su puntuación total de méritos en **9,180 puntos**.

2.- Desestimar las alegaciones de D. José Manuel Barrios García, D. José María Bravo Gómez y D. Carlos Vicente Fernández Pizarro.

3.- Estimar parcialmente las alegaciones de D. Alejandro de Miguel Cermeño y fijar su puntuación total de méritos en **8,512 puntos**, en los términos expresados en esta resolución.

4.- **Trasladar** la solicitud de acceso, vista y copia de documentación presentada por CSIF Valladolid y **remitirla**, junto con la documentación que corresponda, una vez resuelva la propuesta de aspirantes que han superado el proceso al Departamento de Gestión de Recursos Humanos para su tramitación y resolución.

5.- Se acuerda modificar la relación de méritos y publicar la calificación definitiva de los aspirantes, de acuerdo con la siguiente tabla:

Código Seguro de Verificación	IVVH3QB3B7XTT2ZN7UEGL4KRA4	Fecha	04/09/2026 11:58:29	
Normativa	Firma electrónica de confianza			
Firmante	CARLOS MARCOS SÁNCHEZ			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3OB3B7XTT2ZN7UEGL4KRA4	Página	5/9	

<i>Anexo IV. Baremo de Méritos</i>	BARRIOS GARCÍA, JOSÉ MANUEL	BRAVO GÓMEZ, JOSÉ MARÍA	FERNÁNDEZ PIZARRO, CARLOS	MIGUEL CERMEÑO, ALEJANDRO DE	SILVÁN DÍEZ, DAVID
A) MÉRITOS PROFESIONALES					
A1.- MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 7 puntos)					
1.- Años de servicio completos Policía Municipal (máx. 3 puntos)	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000
2.- Años de servicio categoría inferior (máx. 2 puntos)	0,300	0,300	0,300	0,300	0,300
3.- Años en otra Policía Municipal (máx. 2 puntos)					
4.- Años de servicio en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ejército: (máx. 2 puntos)					
A2.- RECOMPENSAS (Max. 2 puntos)					
1.- Felicitaciones (máx. 0,30 puntos)	0,300	0,300	0,300	0,100	0,300
2.- Galón de Mérito (Max. 0,60 puntos)	0,200	0,600	0,400		0,400
3.- Medalla a la Constancia (0,50 puntos)					
4.- Medalla al Mérito del Servicio (1 punto)					
5.- Mérito Plata Colectiva (0,07 puntos)	0,140	0,140	0,140	0,140	0,140
6.- Mérito Oro Colectivo (0,10 puntos)	0,500	0,500	0,500	0,500	0,500
7.- Mérito Plata Individual (0,75 puntos)					
8.- Mérito Oro Individual (1 punto)					
9.- Medalla al Mérito Policial (1 punto)					
B) MÉRITOS ACADÉMICOS					

B1.- CURSOS DE FORMACIÓN (máx. 3,5 puntos)					
1.- Cursos formación recibidos (máx. 2,5 puntos)	0,672	1,720	1,288	2,312	1,920
2.- Cursos formación impartidos (máx. 1 punto)		1,000	0,630	0,020	0,640
B2.- CAPACIDAD PROFESIONAL y DIPLOMAS PROFESIONALES (máx. 2,5 puntos)					
1.- Capacidad profesional (máx. 0,5 puntos)	0,150			0,150	0,150
2.- Diplomas profesionales (máx. 2 puntos)					
a) Cursos de formación (0,33 puntos por curso)			0,330	0,660	
b) Cursos instructor (0,33 puntos por curso)	0,330	0,330	0,330	0,330	0,330
c) Idiomas (máx. 0,50 puntos)					
B3.- OTRAS TITULACIONES (máx. 2 puntos)					
1.- Titulaciones NO Universitarias (0,25 puntos)					
2.- Titulaciones Universitarias					
a) Doctorado, máster... (1 puntos)	1,000			1,000	
b) Grado o equivalente (0,75 puntos)					1,500
TOTAL PUNTOS	6,592	7,890	7,218	8,512	9,180

6.- Calcular la calificación definitiva del proceso selectivo , que según las bases de la convocatoria :

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ponderadas con arreglo a la fórmula siguiente:

Código Seguro de Verificación	IVVH3QB3B7XTT2ZN7UEGL4KRA4	Fecha	04/09/2026 11:58:29
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	CARLOS MARCOS SÁNCHEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3QB3B7XTT2ZN7UEGL4KRA4	Página	7/9



$$\text{Calificación definitiva} = \frac{0,8}{(\text{PMFO} / \text{PMT})} \times \text{PF}_0 + \frac{0,2}{(\text{PMFC} / \text{PMT})} \times \text{PFC}$$

Donde:

PMFO es la puntuación máxima de la fase de oposición (20 puntos).

PMFC es la puntuación máxima de la fase de concurso (17 puntos).

PMT es la puntuación máxima total (37 puntos).

PF₀ es la puntuación final de la fase de oposición otorgada por el Tribunal.

PF_c la puntuación final de la fase de concurso otorgada por el Tribunal.

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases , la calificación definitiva es la siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	APTITUD FÍSICA	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	MEMORIA PROF.	TOTAL	RECON. MÉDICO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	CONCURSO	NOTA
BRAVO GOMEZ	JOSE MARIA	APTO	8,47	7,49	15,96	APTO	APTO	7,890	27,06
BARRIOS GARCIA	JOSE MANUEL	APTO	8,20	7,66	15,86	APTO	APTO	6,592	26,34
SILVAN DIEZ	DAVID	APTO	6,14	7,44	13,58	APTO	APTO	9,180	24,09
FERNANDEZ PIZARRO	CARLOS	APTO	6,27	7,06	13,33	APTO	APTO	7,218	22,87
MIGUEL CERMEÑO	ALEJANDRO	APTO	6,27	5,66	11,93	APTO	APTO	8,512	21,36

7.- Se acuerda, por tanto , declarar que han aprobado el proceso selectivo para la provisión mediante promoción interna , de tres plazas de Inspector de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Valladolid los aspirantes que se relacionan por orden de puntuación :

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL	CONCURSO	NOTA
71***051K	BRAVO GOMEZ	JOSE MARIA	15,96	7,890	27,06
71***107P	BARRIOS GARCIA	JOSE MANUEL	15,86	6,592	26,34
71***609P	SILVAN DIEZ	DAVID	13,58	9,180	24,09

8.- Elevar al Excmo. Sr. Alcalde la propuesta de nombramiento de los aspirantes referidos para ser nombrados funcionarios en prácticas.

Código Seguro de Verificación	IVVH3QB3B7XTT2ZN7UEGL4KRA4	Fecha	04/09/2026 11:58:29
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	CARLOS MARCOS SÁNCHEZ		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3QB3B7XTT2ZN7UEGL4KRA4	Página	8/9



Recursos

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano al que esté adscrito el Órgano de Selección o, en su defecto, ante el órgano que haya nombrado a su Presidencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso podrá presentarse ante el propio Órgano de Selección o directamente ante el órgano competente para resolverlo.

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN,

Fdo.: Carlos Marcos Sánchez

Código Seguro de Verificación	IVVH3QB3B7XTT2ZN7UEGL4KRA4	Fecha	04/09/2026 11:58:29	
Normativa	Firma electrónica de confianza			
Firmante	CARLOS MARCOS SÁNCHEZ			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH3QB3B7XTT2ZN7UEGL4KRA4	Página	9/9	